ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0143 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO Y DARIO JOSÉ CEPEDA LLINÁS

Entre los suscritos a saber:

DARIO JOSÉ CEPEDA LLINÁS, persona natural identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.043.017.94, actuando en nombre propio, quien para efectos de este documento se denomina el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIAN PANESSO ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.136.888, actuando en nombre propio, quien para efectos de este documento se denominará el **CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0143 de 2025 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el señor DARIO JOSÉ CEPEDA LLINÁS, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAMIENTO Y/O APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA"***; el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la doctora **AYARI MARIA ROJANO MARÍN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.534.801 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Directora General (e) en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de las facultades conferidas concurre con el CEDENTE y CESIONARIO con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió y dio inicio de ejecución al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0143 de 2025 suscrito con el señor **DARIO JOSÉ CEPEDA LLINÁS**, el día diecinueve (19) de febrero de 2025, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 62.000.000).

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0143 de 2025, se pactó así: i) Diez (10) mensualidades vencidas equivalentes a SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 6.200.000). Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataformas habilitadas para ello por parte de LA CORPORACIÓN. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0143 DE 2025, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce la Corporación, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa de la Corporación, tal como lo contempla la Cláusula décima quinta del Contrato en mención.

Que al día treinta y uno (31) de julio de 2025, **DARIO JOSÉ CEPEDA LLINÁS,** ha ejecutado la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 33.480.000) y cede el contrato mencionado a **JUAN SEBASTIAN PANESSO ARANGO** (CESIONARIO) correspondiente a la suma **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 28.520.000) y** las obligaciones que le corresponden en el contrato de prestación de servicios.

Que la forma de pago para el cesionario quedaría de la misma manera establecida en el contrato inicial, es decir, por mensualidades vencidas equivalentes a SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.200.000) cada una y por la fracción de los dieciocho (18) días TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 3.720.000)

Que el señor **DARIO JOSÉ CEPEDA LLINÁS**, presentó a la Corporación una Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0143 DE 2025 a favor de **JUAN SEBASTIAN PANESSO ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.136.888.

Que **JUAN SEBASTIAN PANESSO ARANGO**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0143 DE 2025, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que **JUAN SEBASTIAN PANESSO ARANGO** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en análisis de conveniencia efectuado por el supervisor y en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0143 DE 2025 cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAMIENTO Y/O APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA***"

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente aceptación de cesión, EL CEDENTE renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato N°0143 DE 2025, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del CESIONARIO.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0143 DE 2025, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: La presente aceptación de cesión se perfecciona con la firma electrónica de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del Director General.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra la Corporación y, en consecuencia, declara a la Corporación a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0143 DE 2025.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los primero (01) días del mes de agosto de 2025.

DARIO JOSÉ CEPEDA LLINÁS
(EL CEDENTE)

JUAN SEBASTIAN PANESSO ARANGO
(EL CESIONARIO)

AYARI MARIA ROJANO MARÍN
Director (e)

Proyectó: Miriam Herrera- Asesor externa
Revisó: Ulises Buelvas – Prof. especializado
Aprobó: Paola Fontalvo – Jefe Oficina Asesora Jurídica